

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 1222

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS  
**DEMANDADO:** JAVIER ALBERTO VARELA ZEA  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2020-00657-00

Aporta el abogado OSCAR MARIO GIRALDO, constancias de notificación al demandado de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP, con resultado positivo.

No obstante lo anterior, observa el despacho que a través de auto No. 485 de fecha 27 de febrero de 2020, este despacho aceptó la renuncia de la abogada MIRIAN ROCIO RAMOS YELA, requiriéndose además para que la parte ejecutante, allegara nuevo poder o si así lo considerara manifestara su intención de seguir el proceso actuando en causa propia, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido allegado poder alguno, previo a decidir sobre la eficacia de las notificaciones allegadas, se requerirá a la parte ejecutante para que allegue el respectivo poder otorgado al togado OSCAR MARIO GIRALDO, con el fin de convalidar los memoriales allegados, otorgándole para tal fin, el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la providencia, so pena de no tener en cuenta los escritos allegados.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al a la parte ejecutante para que allegue el respectivo poder otorgado al abogado OSCAR MARINO GIRALDO, en el término de cinco (05) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de convalidar los memoriales de notificación por él allegados; lo anterior so pena de no ser tenidos en cuenta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA